

RIF. G-20006114-6

#### **ACUERDO N.º 033-2022**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones Constitucionales que le confiere el **artículo 175** de la Carta Magna como norma jurídica suprema que establece el Marco Principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente sobre el cual se deben desarrollar todas las demás leyes, normas, decretos, códigos y demás instrumentos legales que conforman el sistema jurídico de la República Bolivariana de Venezuela. En concordancia con los **artículos 54**, **numeral 2**, **articulo 56**, **numeral 1 y 2 literal b** de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el sistema de transporte público en la modalidad urbano permite a los ciudadanos movilizarse desde sus hogares a sus lugares de trabajo, recreación, diversión, cultura, deporte, en fin, participar en las actividades urbanas diarias, El transporte público debe tratarse como un bien social y cultural, y no como un bien económico. El modo en que se ejerza este derecho debe ser sostenible, de manera que pueda ser disfrutado por las generaciones actuales y futuras.

#### CONSIDERANDO

Que, nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece;

Artículo 178. Son de la competencia del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes



RIF. G-20006114-6

áreas: **Numeral 2.** Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece:

**Artículo 54.** El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos: **Numeral 2. Acuerdos**: son los actos que dicten los Concejos Municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos Acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 56: Son competencias propias del Municipio las siguientes: Numeral 2. La gestión de las materias que la Constitución de la República y las leyes nacionales les confieran en todo lo relativo a la vida local, en especial, la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria, la promoción de la participación ciudadana y, en general, el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad en las áreas siguientes: Literal b: La vialidad urbana, la circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales y los servicios de transporte público urbano.

#### **CONSIDERANDO**

Que, a fin de garantizar el derecho al libre tránsito de personas y de bienes por todo el territorio nacional, la realización de la actividad económica del transporte y de sus servicios conexos, por vías públicas y privadas de uso público, así como lo relacionado con la planificación, ejecución, gestión, control y coordinación de la conservación, aprovechamiento y administración de la infraestructura, todo lo cual conforma el Sistema Nacional de Transporte Terrestre. El Municipio tiene el Derecho y el Deber de autorizar la expedición de instrumentos jurídicos que permitan el control, la organización y el correcto funcionamiento del Transporte Publico.

#### **CONSIDERANDO**





RIF. G-20006114-6

Que, la Reforma Parcial a la Ordenanza sobre Transporte, Vialidad e Impuestos de Vehículos en los siguientes artículos expresan;

<u>Artículo 30:</u> El Concejo Municipal autorizará el aumento del pasaje al Transporte de pasajeros en el primer trimestre de cada año. Previo revisado de las unidades de transporte público realizado por la comisión de transporte del Concejo Municipal y las autoridades de tránsito terrestre, las unidades de transporte público deben cumplir con las normas COVENIN.

#### **CONSIDERANDO**

Que, consultado mediante Sesión Extraordinaria N.º 004-2022 del Consejo Local de Planificación Pública de fecha 14 de septiembre, se aprobó por UNANIMIDAD de los consejeros presentes, esta regularización de los precios del pasaje.

#### **CONSIDERANDO**

Que, el último aumento del pasaje fue decretado el tres (03) de febrero de 2020 a través del Decreto N.º 004-2020, no habiendo un aumento del precio del pasaje regulado desde ese entonces. Aun cuando la autorización del aumento deba hacerse en el primer trimestre de cada año, teniendo en consideración que las empresas del transporte público no hicieron peticiones de incremento o regulación del mismo, es menester regularizar a esta fecha, lo discutido con las partes interesadas.

#### CONSIDERANDO

Que recibida la solicitud del aumento del pasaje por las unidades de transporte Sociedad Civil "Línea Circunvalación Santa Bárbara", Autobuses Circunvalación Junín S.A., Unión Transporte Villa Bahareque A.C., Asociación Civil Expresos Canea, Asociación Civil Unión de Conductores de Autos por Puesto Expresos Bramón y





RIF. G-20006114-6

Expresos La Vega, sometida a discusión y mesas de trabajo con dichas empresas, entendiendo los fundamentos de hecho y de derecho que conllevan esta autorización.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE el aumento de pasaje de la Asociación Civil Unión de Conductores de Autos por Puesto Expresos Bramón en las siguientes rutas:

Rutas	Valor equivalente en Bolívares
Bramón	3.6 Bs
Colina	4.2 Bs
Helechal	4.6 Bs
Victoria de Bramón	4.6 Bs
Tabacal	4.6 Bs
Piedras	4.6 Bs
Colinitas	5.0 Bs
Pedregoza	5.0 Bs

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE el aumento de pasaje de la Unión Transporte Villa Bahareque A.C. en las siguientes rutas:

Rutas	Valor equivalente en Bolívares
Chícaro	4.0 Bs
Terrazas de la Fortuna	4.0 Bs
Villa Bahareque	4.0 Bs





RIF. G-20006114-6

Chaguaramos	4.0 Bs
Pata de Gallina	5.0 Bs

# ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE el aumento de pasaje de la Asociación Civil Expresos Canea en las siguientes rutas:

Rutas	Valor equivalente en Bolívares
Fiqueros II	3.0 Bs
Canea	5.0 Bs
Pozo Azul	5.0 Bs
Bicentenario	5.0 Bs
La Tuquerena	5.0 Bs
Barbascal	11.0 Bs

# ARTÍCULO CUARTO: AUTORÍCESE el aumento de pasaje de la Sociedad Civil "Línea Circunvalación Santa Bárbara" en las siguientes rutas:

Rutas	Valor equivalente en Bolívares
Misia Julia	3.0 Bs
Quiracha	3.0 Bs
San Diego	3.0 Bs
Gonzalera	4.0 Bs
Bolivia	3.0 Bs
Pórtico	3.0 Bs







RIF. G-20006114-6

Rosal	3.0 Bs
Centro	3.0 Bs
Chícaro	4.0 Bs
La Vega	4.0 Bs

ARTÍCULO QUINTO: AUTORÍCESE el aumento de pasaje de Autobuses Circunvalación Junín S.A. en las siguientes rutas:

Rutas	Valor <mark>equivalente en</mark> Bolívares
Misia Julia	3.0 Bs
Poblado	3.0 Bs
Canal	3.0 Bs
Quiracha	3.0 Bs
Machiri	3.0 Bs
Rosal CONCETO N	3.0 Bs
Remolino	3.0 Bs
Unidos por Junín	3.0 Bs
Bolivia	3.0 Bs
Km5	3.0 Bs
Pórtico	3.0 Bs
Victoria	3.0 Bs
Bloques	3.0 Bs
La Vega	4.0 Bs





RIF. G-20006114-6

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: AUTORÍCESE el aumento de pasaje de Expresos La Vega en las siguientes rutas:

Rutas	Valor equivalente en Bolívares
Bolivia	3.0 Bs
Pórtico	3.0 Bs
La Vega	4.0 Bs
Baritalia	5.0 Bs
La Sabana	5.0 Bs
Caño de Agua	7.0 Bs
La Fortuna	7.0 Bs

ARTÍCULO SÉPTIMO: EXÍJASE a las autoridades nacionales en materia de transporte a implementar el subsidio del pasaje estudiantil a través del sistema VETICKET para beneficio de la población estudiantil de Junín y en general.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: Comuníquese y publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado y sellado en el Salón Junín, donde celebra sus Sesiones el ilustre Concejo Municipal de Junín. En Rubio a catorce (14) días del mes de septiembre del año 2022.

Años: "212 de la Independencia y 163º de la Federación"

L.S.

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO
Presidente del Concejo Municipal de Junín





RIF. G-20006114-6

Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Refrendado:

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

CONCEJO MUNICIPAMOE



RIF. G-20006114-6

Concejales: Danny Carrillo, Rubén Manrique, Sarayeing Martínez, Sonia Mendoza, Johan Lizcano y Jimmy Acevedo



Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio, Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030 Página **9** de **9**